

ACUERDO DE CONCEJO Nº (1,14 - 2011

La Molina, 0 3 MAVO 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo del 2011, el Dictamen Conjunto N° 01-2011 de fecha 25 de Abril del 2011 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, Comisión de Educación, Cultura y Bienestar Social y la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones compartidas entre las municipalidades, el promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad; por lo que corresponde a la Corporación tomar acciones al respecto, que redunden en beneficio del distrito.

Que, mediante Carta Nº 016-2011-CGBVP-XXIV-CDLS-B96, la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina Nº 96 Andrés Avelino Cáceres, solicita la renovación de la subvención económica que la Municipalidad le ha venido otorgando, para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe N° 018-2011-MDLM-GPP de fecha 21.03.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura 2011, ha sido prevista dicha demanda de gasto hasta por un monto de S/. 102,000.00 (Ciento dos mil y 00/100 nuevos soles); asimismo, recomienda tener en cuenta que según los numerales 25 y 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, así como la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Informe Nº 167-2011-MDLM-GAJ de fecha 11.04.11 la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo solicitado mediante Carta Nº 016-2011-CGBVP-XXIV-CDLS-B96, señala que estima conveniente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, opinando por la viabilidad del mismo, considerando lo dispuesto por el artículo 77º de la Ley Nº 27444, el cual dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, precisa que la suscripción del citado convenio resultaría beneficioso respecto a las funciones asignadas a la Unidad de Defensa Civil:





(,) <u>() ()</u>

Que, el presente convenio tiene por objeto apoyar la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el distrito de La Molina, especialmente en el aspecto logístico y económico, que facilite cubrir los gastos operativos de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres Nº 96 La Molina.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la finalidad de apoyar la labor realizada por dicha institución en el distrito de La Molina, a través de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres Nº 96 La Molina.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

🔁 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martin González Sandoval Secreterio General MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F